

INFORME SECRETARIAL: La Calera, 18 de mayo de 2022, pasa al Despacho de la Señora Juez, informando que, el día 17 de mayo de 2022 a la hora de las 3:04 p.m., fue presentado incidente de desacato, por incumplimiento al fallo de tutela proferido por este estrado judicial el 02 de noviembre de 2022,
La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA –CUNDINAMARCA

Clase de Proceso: Incidente de Desacato dentro de Acción de Tutela

Accionante: JAVIER HUMBERTO NAVA HERNANDEZ

Accionado: UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA- SEDE OPERATIVA DE LA CALERA –SIETT LA CALERA
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

Radicación: 25377408900120210033700

Asunto: Auto Requerimiento Previo

Fecha de Auto: Mayo 18 de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el accionante solicita se tramite Incidente de Desacato en contra de la **UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA- SEDE OPERATIVA DE LA CALERA –SIETT LA CALERA** y **SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA**, por el incumplimiento al fallo emitido por este estrado judicial, el dos (02) de noviembre de 2021

Previo a iniciar el trámite incidental correspondiente, líbrese comunicación al señor ORLANDO QUIROGA DURAN o quien haga sus veces en su calidad de **Profesional Universitario -Autoridad de Tránsito de la Sede Operativa de La Calera de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca**, a fin de que dentro del término perentorio de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, se sirva allegar constancia de haber dado cumplimiento al fallo proferido por el despacho el dos (02) de noviembre de 2021, por medio del cual se dispuso:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición del ciudadano **JAVIER HUMBERTO NAVA HERNANDEZ** quien actúa en nombre propio por las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA- SEDE OPERATIVA LA CALERA- GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** que el en término de (48) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, en debida forma, entere al señor **JAVIER HUMBERTO NAVA HERNANDEZ** la comunicación bajo el radicado número 2021086518 de fecha 19 de julio de 2021, en la dirección electrónica y/o física informada para ello, dejando constancia de la transmisión de datos y acuse de recibido por parte del activante

TERCERO: Advertir a la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA- SEDE OPERATIVA LA CALERA- GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** que, en el evento de incumplir las anteriores decisiones, se harán acreedor de las sanciones que por desacato establece el decreto 2591 de 1991

En armonía con lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera, administrando justicia en nombre del pueblo y por mandato de la Constitución, **RESUELVE**

PRIMERO: ORDENAR a la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA- SEDE OPERATIVA LA CALERA- GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

través de ORLANDO QUIROGA DURAN o quien haga sus veces en su calidad de **Profesional Universitario -Autoridad de Tránsito de la Sede Operativa de La Calera de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca**, para que en el término de **DOS (2) DÍAS HABÍLES** a partir de la notificación de la presente decisión, responda en debida forma esto es, de manera clara, precisa, congruente y de fondo al accionante lo solicitado de manera física en la petición radicada N° 20210865718 del 19 de julio de 2021, a la dirección electrónica y/o física informada para ello, dejando constancia de la transmisión de datos y acuse de recibido por parte del activante.

SEGUNDO: SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA- SEDE OPERATIVA LA CALERA- GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, para que haga cumplir la orden judicial emitida por este Despacho el 02 de noviembre de 2021; o en su defecto, inicie en contra ORLANDO QUIROGA DURAN o quien haga sus veces en su calidad de **Profesional Universitario -Autoridad de Tránsito de la Sede Operativa de La Calera de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca**, la actuación disciplinaria a que hubiere lugar.

TERCERO: En caso de existir **delegación de funciones** deberá informar el nombre y cargo del funcionario que debió dar cumplimiento al mencionado fallo de tutela, y **aportar el acto** a través del cual realiza la respectiva delegación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión a las partes, a través del medio más expedito y eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
ANGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fe2aa9443083dc687b60b598c78860ffac7cfda2ccdc0fc8bdc91aafa63cc6

Documento generado en 18/05/2022 01:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>